

Informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 598 -2023-MPM-CH-A.

Chulucanas, 05 SEP 2023

VISTO:

El Expediente N°11588 (18.08.2023); el Informe N° 00329-2023-SGPV/MPM-CH (23.08.2023) emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el Proveído S/N (24.08.2023) emitido por la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico; Proveído S/N de la Gerencia Municipal emitido con fecha 25.08.2023 y Proveído N°0157-2023-GAJ/MPM-CH (28.08.2023); y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA¹ se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; el mismo que, en su artículo 10², 32° y 117°, establece lo siguiente:

Artículo 10.- Funciones de los gobiernos locales.

(...)

10.2. En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la **municipalidad provincial**, en cumplimiento de lo establecido en el TUO de la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, , así como:

- 1 Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento.
- 2 Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales.
- 3 Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.³
- 4 Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones, así como para la administración y operación de los servicios de saneamiento⁴
- 5 Informar a la Sunass respecto al reconocimiento y registro de una Organización Comunal.⁵
6. Otras funciones que establezca el presente Reglamento y las normas sectoriales, así como las funciones específicas y compartidas que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades⁶

Artículo 32.- Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural.

(...)

32.4 En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes.

(...)

Artículo 117.- Obligación de constituir un Área Técnica Municipal (ATM)

117.1 El ATM es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento.

(...)

¹ MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-VIVIENDA y ARTICULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 008-2020-VIVIENDA.
² MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 008-2020-VIVIENDA, PUBLICADO EL 28 DE MAYO DE 2020
³ NUMERAL MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-VIVIENDA, PUBLICADO EL 05 DE ENERO DE 2019
⁴ MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 008-2020-VIVIENDA, PUBLICADO EL 28 DE MAYO DE 2020
⁵ NUMERAL MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-VIVIENDA, PUBLICADO EL 05 DE ENERO DE 2019
⁶ NUMERAL INCORPORADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-VIVIENDA, PUBLICADO EL 05 ENERO 2019





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, con Expediente N°11588 (18.08.2023) el Sr. Teofilo Flores Chunga, solicita el reconocimiento de los miembros de la nueva Directiva y Fiscal de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS Sagrado Corazón de Jesús y San Agustín de Huápalas del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón - Departamento de Piura, adjuntando para tal efecto, copia fedateada del acta de asamblea general de fecha 06 de agosto de 2023, contando con la presencia del personal de la Sub Gerencia de Participación Vecinal; petición que es procedente atender;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Participación Vecinal; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los nuevos miembros del Consejo Directivo y Fiscal de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS Sagrado Corazón de Jesús y San Agustín de Huápalas del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicha localidad, conforme el siguiente detalle:

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRES Y APELLIDOS, DNI. Rows include PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL I, and FISCAL.

ARTICULO SEGUNDO: Señalar que el consejo directivo de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios y Saneamiento - JASS Sagrado Corazón de Jesús y San Agustín de Huápalas del Distrito de Chulucanas, ha sido elegido por el Periodo de dos (02) años contados desde el 06 de agosto de 2023 y el Fiscal por un periodo de tres (03) años contados desde el 06 de agosto de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el registro de la Organización Comunal reconocida en el artículo precedente en el "Libro de Registros de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceder con la emisión de la constancia de inscripción respetiva.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DESE CUENTA a Gerencia Municipal, Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Área Técnica Municipal, para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

